



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

4138 ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA ID 279, 815, 214

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2026-1788 de fecha 31 de marzo de 2026, publicadas en el BOP N.º 80 de fecha 30/04/2026 y rectificadas mediante Resolución 2026-3091 de fecha 28 de mayo de 2026 con csv 3XQ5F5XR643NFR4YLFT3KSDKW del siguiente tenor literal:

“,,//,,”

PRIMERO.- Modificar la **BASE PRIMERA.- OBJETO** del punto PRIMERO de la Resolución núm. Núm. 2026-1788 de fecha 31/03/2026 CSV 4LGLGPQWHAYDL3W7NM92RDTMS quedando como sigue:

“BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente la aprobación de las bases y de la convocatoria para la selección de TRES agentes de la Policía Local para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se cubrirá de la siguiente forma: DOS (2) mediante oposición libre y UNA (1) mediante movilidad.

Dichas plazas han sido incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 y son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEA DO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
214	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	19.250 €
279	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	19.250 €
815	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	19.250 €



Las plazas convocadas esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C1, Clase Policía Local.

Por otra parte, es de aplicación y se tendrá en consideración la Disposición transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en la redacción modificada por el Decreto Ley 10/2020 de 24 de julio, del Consell que establece:

“Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, como regla general, hasta que los ayuntamientos no elaboren estos planes de igualdad, en los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno.

2. En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.

Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.*
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.*
- c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.”*

Se tendrá asimismo en consideración el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en lo referido a la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las



relaciones de puestos de trabajo.”

SEGUNDO. Mantener el resto de la Resolución sin modificaciones con eficacia y vigencia.

TERCERO.- Publicar la rectificación de las bases (BASE PRIMERA) en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Orihuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro